GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES III | Caracas, martes 10 de enero de 2017 | Número 41.071

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
CORPOTULIPA
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Daineth Aurelys Guanipa Romero, como Gerente de Recursos Humanos (E), de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Oswaldo Garaycoa López, como Director General del Apoyo y Asistencia Integral al Campesino, adscrito al Viceministerio para los Desarrollos del Poder Popular y Agrario del Campo Venezolano, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Heraclio José Pernía Rea, como Director General de la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales de este Ministerio, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/Nº 167/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, donde se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Cuentadantes y Responsables de los Fondos en Avance y Anticipos que les sean girados a las Unidades Administradoras que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza los Traspasos Internos de Créditos Presupuestarios de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Resolución mediante la cual se autoriza a la Brigada Socialista Minera Bonalde & Gómez, constituida por los ciudadanos que en ella se señalan, para la realización de las actividades conexas o de beneficio del oro, proveniente de la actividad de pequeña minería realizada en el área delimitada para el ejercicio de dicha actividad denominada Nacupay.- (Se reimprime por error de Imprenta).

Resoluciones mediante las cuales se autoriza a las Empresas y Brigadas Socialistas Mineras que en ellas se señalan, para la realización de las actividades conexas o de beneficio del oro, proveniente de la actividad de pequeña minería realizada en el área delimitada para el ejercicio de dicha actividad denominada Nacupay.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
BANAVIH
Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
CONATEL
Providencia mediante la cual se revoca la Providencia Administrativa Nº 163, de fecha 23 de octubre de 2015, y se delega en el ciudadano Andrés Eloy Méndez González, en su condición de Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los actos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR EL TURISMO
CORPORACIÓN PARA LA ZONA LIBRE PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN TURÍSTICA EN LA PENÍNSULA DE PARAGUANÁ
(CORPOTULIPA)

Pueblo Nuevo de Paraguaná, Diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2016

Años 206º 157º y 17º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 16.452

El suscrito Lcdo. José Luis Naranjo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 7.529.153, en cumplimiento de sus funciones como Presidente de la Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná **"CORPOTULIPA"**, según Decreto Presidencial Nº 2982, Gaceta Oficial Nº 37.965 del 22/06/2004, y en uso de las atribuciones que le confieren el ordinal 5 del artículo 9, de la Ley de Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **DAINETH AURELYS GUANIPA ROMERO**, titular de la cédula de identidad **N.º V-15.017.596**, como Gerente de Recursos Humanos Encargada, de esta Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná (CORPOTULIPA). En consecuencia queda plenamente facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo a partir del día diecisiete (17) de Octubre de 2016.

Artículo 2: Notificar la presente designación a la referida ciudadana: **DAINETH AURELYS GUANIPA ROMERO**.

Artículo 3: Firma de la presente providencia, el Presidente de "CORPOTULIPA".

Artículo 4: El Presidente, miembros de la Junta Directiva, y personal de la Oficina de Recursos Humanos, adscritos de la Corporación, velarán por el cumplimiento de esta Providencia.

Dado, firmado y sellado en Pueblo Nuevo de Paraguaná, Municipio Falcón, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese y publíquese.

Por la Junta Directiva

Lcdo. JOSÉ LUIS NARANJO
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/ Nº179/2016. CARACAS, 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RUBEN OSWALDO GARAYCOA LOPEZ,** titular de la cédula de identidad Nº V-4.857.359, como **DIRECTOR GENERAL DE APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL AL CAMPESINO** adscrito al **VICEMINISTERIO PARA LOS DESARROLLOS DEL PODER POPULAR Y AGRARIO DEL CAMPO VENEZOLANO del MINISTERIO del PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS,** con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/N° 118/2016 de fecha 20 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.963 de fecha 10 de agosto de 2016.

Artículo 3. La presente Resolución se tendrá como vigente desde el 15 de septiembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/N° 181/2016. CARACAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, del Decreto Nº 2.387 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.243 Extraordinario de la misma fecha, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HERACLIO JOSÉ PERNÍA REA,** titular de la cédula de identidad **N° V- 12.434.965,** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, en condición de Encargado,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 182/2016. CARACAS 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales éste Despacho decide dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se corrige la Resolución DM/N° 167/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.056 de fecha 20 de diciembre de 2016, por haber incurrido en el siguiente error material: **Donde dice:** "Artículo 1. Se designan como cuentadantes y responsables de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a las Unidades Administradoras, a partir del 01 de Enero de 2017", a los ciudadanos que a continuación se señalan:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
FELIPE ARMANDO SUAREZ BRAVO	14.037.921	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras-Falcón (E)	Sede Coro Código 03019

Debe decir:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº	CARGO	CUENTADANTE UBICACIÓN Y CÓDIGO
FELIPE ARMANDO SUAREZ BRAVO	14.027.921	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Falcón (E)	Sede Coro Código 03019

Artículo 2. Imprímase íntegramente el texto de la Resolución DM/Nº 167/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.056 de fecha 20 de diciembre de 2016, subsanando el error anteriormente referido, preservando el número y fecha de la misma.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 167 /2016 CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2016

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 51 y 54 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dicta la Siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designan como cuentadantes y responsables de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a las Unidades Administradoras, a partir del **01 de enero de 2017**, a los ciudadanos que a continuación se señalan:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº	CARGO	CUENTADANTE UBICACIÓN Y CÓDIGO
ROBERTO DÍAZ CUELLAR	9.650.362	Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (E)	Sede Distrito Capital Código 01006
ANTONIO GRATEROL	8.575.425	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Amazonas	Sede Puerto Ayacucho Código 03010
JOSÉ MIGUEL FIGUEROA	5.701.492	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Anzoátegui (E)	Sede Barcelona Código 03011
JOSÉ GREGORIO REBOLLEDO	16.977.695	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Apure	Sede San Fernando de Apure Código 03012
ROBERTO PEDRO GRUBER	12.171.487	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Aragua	Sede Maracay Código 03013
ARMANDO JOSÉ ARRAIZ	6.938.248	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Barinas ((E)	Sede Barinas Código 03014
OSCAR JOSÉ UTRERA PORTILLO	14.440.014	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Bolívar	Sede Ciudad Bolívar Código 03015
JOHNNY ALEXANDER HIDALGO HERRERA	14.198.144	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Carabobo	Sede Valencia Código 03016
YANELIS MARTINEZ HERRERA	32.192.109	Directora de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Cojedes	Sede San Carlos Código 03017
CESAR MAGUILBRAY ZAMBRANO	8.926.243	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Delta Amacuro	Sede Tucupita Código 03018
FELIPE ARMANDO SUAREZ BRAVO	14.027.921	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Falcón (E)	Sede Coro Código 03019
JUAN CARLOS ARONTE TENEPE	8.628.518	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Guárico	Sede Calabozo Código 03020
ELÍAS ELISEO OMAÑA GARCÍA	10.742.376	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Lara (E)	Sede Barquisimeto Código 03021
KATHERINA DEL VALLE BOSCAN ARRAGA	7.433.924	Directora de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Mérida (E)	Sede Mérida Código 03022
ANGEL LUCCI GARCÍA	5.529.322	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Miranda	Sede Caucagua Código 03023
ZIOLY DEL CARMEN GRANADO	13.112.503	Directora de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Monagas	Sede Maturín Código 03024
JUAN JOSÉ MILLÁN MARÍN	5.473.076	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Nueva Esparta	Sede La Asunción Código 03025
NELLY MARGARITA GIL NIETO	7.598.848	Directora de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Portuguesa (E)	Sede Acarigua Código 03026
WILIAM VELÁSQUEZ ÁLVAREZ	9.278.228	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Sucre (E)	Sede Cumaná Código 03027
DUMAS ARNOLDO OCAÑA ORTIZ	5.432.386	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras- Táchira (E)	Sede San Cristóbal Código 03028

RAFAEL UZCATEGUI HERNÁNDEZ	5.348.085	Directora de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Trujillo	Sede Trujillo Código 03029
MARVIN VALDESPINO LINCÓN	16.681.392	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Vargas (E)	Sede Vargas Código 03032
JOFFRE ALVARADO MOLINA	6.148.667	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Yaracuy	Sede San Felipe Código 03030
CARLOS PORTILLO GARCÍA	14.658.867	Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras-Zulia (E)	Sede Maracaibo Código 03031

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución DM/N° 014 de fecha 18 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.854 de fecha 23 de febrero de 2016.

Artículo 3. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 174/2016. CARACAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

AÑO 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 65 y artículo 78, numerales 3, 15, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el traspaso interno de créditos presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, por la cantidad de **TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 13.119.095,00)**,fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya imputación es la siguiente:

Partida	Monto asignado
404.00.00.00. ACTIVOS REALES	
404.01.00.00: Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores repuestos mayores	
404.01.01.01 Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller.	3.606.570,00
404.01.02.00 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y equipos.	
404.01.02.03 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	350.000,00
404.06.00.00 Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	
404.06.01.00 Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	40.500,00
404.07.00.00 Equipos científicos. religiosos. de enseñanza y recreación	
404.07.01.00 Equipos científicos y de laboratorio	117.000,00
404.07.02.00 Equipos de enseñanza, deporte y recreación	355.950,00
404.07.03.00 Obras de arte	249.750,00
404.07.04.00 Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas	188.325,00
404.07.06.00 Instrumentos musicales y equipos de audio	261.000,00
404.99.00.00 Máquinas. muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	
404.09.03.00 Mobiliario y equipos de alojamiento	5.000.000,00
404.09.99.00 Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	2.950.000,00

Partida	Monto
404 - ACTIVOS REALES	
404.01.00.00 Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores	
404.01.02.02 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	3.200.000,00
404.01.02.07 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles demás equipos de oficina y alojamiento	9.919.095,00
TOTAL	**13.119.095,00**

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 000042 **FECHA:** 21 DIC 2016

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 2.351, de fecha 09 de junio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.922 de la misma fecha, actuando conforme a lo dispuesto en los artículos 12 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 78 numerales 1, 2 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 44 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, artículo 10 numeral 3 en concordancia con el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Plan de la Patria contempla como objetivo organizar la pequeña minería, concentrada en la explotación de oro y diamante, en unidades de producción donde el Estado brinde apoyo tecnológico y financiero para proteger la salud de los trabajadores, los recursos naturales y el medio ambiente;

CONSIDERANDO

Que las Brigadas Mineras constituyen una forma de asociación de personas naturales destinadas al ejercicio de la Pequeña Minería consagrada en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos;

CONSIDERANDO

Que el Fondo Social Minero tiene como objeto el desarrollo social de las comunidades aledañas a las áreas destinadas al ejercicio de la actividad minera; la protección de la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras mineras, así como el fortalecimiento del conocimiento en las actividades de minería y protección del medio ambiente;

RESUELVE

Artículo 1.- La **BRIGADA SOCIALISTA MINERA BONALDE & GOMEZ**, debidamente inscrita en el **Registro Único Minero bajo el N° 00109**, constituida por los ciudadanos que se identifican a continuación: **JOSE LUIS BONALDE RODRIGUEZ y OSCAR JOEL GOMEZ**, venezolanos, solteros, mineros, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V 12.052.196 y V-9.904.893** respectivamente, quedan autorizados para la realización de las actividades conexas o de beneficio del oro, proveniente de la actividad de pequeña minería realizada en el área delimitada para el ejercicio de dicha actividad denominada **NACUPAY**, ubicada en la jurisdicción del Municipio el Callao del Estado Bolívar, según resolución N° 000034, de fecha 28 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.043, de fecha 01 de diciembre de 2016 y en la cual se utilizarán prácticas científicas y tecnológicas que minimicen el impacto ambiental, en armonía con las garantías y derechos constitucionales a un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

Artículo 2.- La República a través de la empresa del Estado **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN)**, suscribirá alianzas estratégicas con la **BRIGADA SOCIALISTA MINERA BONALDE & GOMEZ,** para el ejercicio de las actividades conexas para el aprovechamiento del oro proveniente de la actividad de pequeña minería realizada en el área delimitada para el ejercicio de dicha actividad denominada **NACUPAY,** descrita en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- El derecho minero que se deriva de la presente para cada uno de los ciudadanos es a título personal, y en consecuencia, no confiere derechos reales inmuebles, por lo que no podrá ser enajenado, cedido, gravado, arrendado, subarrendado o traspasado en forma alguna de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 4.- El procesamiento del mineral extraído del área denominada **NACUPAY**, ubicada en la jurisdicción del Municipio el Callao del Estado Bolívar, proveniente de los titulares de derechos mineros constituidos en dicha área, se realizará exclusivamente a través de las personas jurídicas debidamente autorizadas por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 5.- El oro que se obtenga producto de la actividad de Pequeña Minería realizada por la **BRIGADA SOCIALISTA MINERA BONALDE & GOMEZ** en Alianza Estratégica con la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN)**, será de obligatoria venta y entrega al Banco Central de Venezuela, quien podrá autorizar la venta y/o entrega del mineral a una entidad distinta, según lo previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Artículo 6.- La **BRIGADA SOCIALISTA MINERA BONALDE & GOMEZ** en Alianza Estratégica con la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN)**, deberá entregar como regalía el tres por ciento (3%) sobre el valor del producto final del mineral, la cual será entregada en especie y será ingresada al Fondo Social Minero.

Artículo 7.- El derecho para la realización de la actividad de pequeña minería, realizada por la **BRIGADA SOCIALISTA MINERA BONALDE & GOMEZ** en Alianza Estratégica con la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN)**, será de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho lapso podrá ser prorrogado por un máximo de dos períodos de dos (2) años cada uno conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MINISTRO

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial Nº 2.351 de fecha 09 de junio de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.922 de fecha 09 de junio de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 000041 **FECHA:** 21 DIC 2016

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 2.351, de fecha 09 de junio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.922 de la misma fecha, actuando conforme a lo dispuesto en los artículos 12 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 78 numerales 1, 2 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 44 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, artículo 10 numeral 3 en concordancia con el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Plan de la Patria contempla como objetivo organizar la pequeña minería, concentrada en la explotación de oro y diamante, en unidades de producción donde el Estado brinde apoyo tecnológico y financiero para proteger la salud de los trabajadores, los recursos naturales y el medio ambiente;

CONSIDERANDO

Que las Brigadas Mineras constituyen una forma de asociación de personas naturales destinadas al ejercicio de la Pequeña Minería consagrada en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos;

CONSIDERANDO

Que el Fondo Social Minero tiene como objeto el desarrollo social de las comunidades aledañas a las áreas destinadas al ejercicio de la actividad minera; la protección de la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras mineras, así como el fortalecimiento del conocimiento en las actividades de minería y protección del medio ambiente;

RESUELVE

Artículo 1.- La **"BRIGADA SOCIALISTA MINERA HERMANOS MARQUEZ"**, debidamente inscrita en el **Registro Único Minero bajo el N° 00718**, constituida por los ciudadanos que se identifican a continuación: **ALCIDES RAFAEL MARQUEZ VALDERREY y DARWIN JOSE MARQUEZ META,** titulares de las cédulas de identidad N° **V-9.860.032 y V-14.488.299**, respectivamente, quedan autorizados para la realización de las actividades conexas o de beneficio del oro, proveniente de la actividad de pequeña minería realizada en el área delimitada, para el ejercicio de dicha actividad denominada **NACUPAY**, ubicada en la jurisdicción del Municipio el Callao del Estado Bolívar, según resolución N° 000034, de fecha 28 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N°** 41.043, de fecha 01 de diciembre de 2016, y en la cual se utilizarán prácticas científicas y tecnológicas que minimicen el impacto ambiental, en armonía con las garantías y derechos constitucionales a un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

Artículo 2.- La República a través de la empresa del Estado **COMPAÑIA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN)**, suscribirá alianzas estratégicas con la **"BRIGADA SOCIALISTA MINERA HERMANOS MÁRQUEZ"**, para el ejercicio de las actividades conexas para el aprovechamiento del oro proveniente de la actividad de pequeña minería realizada en el área delimitada para el ejercicio de dicha actividad denominada **NACUPAY,** descrita en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- El derecho minero que se deriva de la presente para cada uno de los ciudadanos es a título personal, y en consecuencia, no confiere derechos reales inmuebles, por lo que no podrá ser enajenado, cedido, gravado, arrendado, subarrendado o traspasado en forma alguna de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 4.- El procesamiento del mineral extraído del área denominada **NACUPAY**, ubicada en la jurisdicción del Municipio el Callao del Estado Bolívar, proveniente de los titulares de derechos mineros constituidos en dicha área, se realizará exclusivamente a través de las personas jurídicas debidamente autorizadas por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 5.- El oro que se obtenga producto de la actividad de Pequeña Minería realizada por la **"BRIGADA SOCIALISTA MINERA HERMANOS MÁRQUEZ"** en Alianza Estratégica con la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN)**, será de obligatoria venta y entrega al Banco Central de Venezuela, quien podrá autorizar la venta y/o entrega del mineral a una entidad distinta, según lo previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Artículo 6.- La **"BRIGADA SOCIALISTA MINERA HERMANOS MÁRQUEZ"** en Alianza Estratégica con la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN),** deberá entregar como regalía el tres por ciento (3%) sobre el valor del producto final del mineral, la cual será entregada en especie y será ingresada al Fondo Social Minero.

Artículo 7.- El derecho para la realización de la actividad de pequeña minería, realizada por la **"BRIGADA SOCIALISTA MINERA HERMANOS MÁRQUEZ"** en Alianza Estratégica con la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN)**, será de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho lapso podrá ser prorrogado por un máximo de dos períodos de dos (2) años cada uno conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 2.351 de fecha 09 de junio de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922
de fecha 09 de junio de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 000062 **FECHA:** 21 DIC 2016

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 2.351, de fecha 09 de junio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.922 de la misma fecha, actuando conforme a lo dispuesto en los artículos 12 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 78 numerales 1, 2 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 44 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, artículo 10 numeral 3 en concordancia con el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Plan de la Patria contempla como objetivo organizar la pequeña minería, concentrada en la explotación de oro y diamante, en unidades de producción donde el Estado brinde apoyo tecnológico y financiero para proteger la salud de los trabajadores, los recursos naturales y el medio ambiente;

CONSIDERANDO

Que las Brigadas Mineras constituyen una forma de asociación de personas naturales destinadas al ejercicio de la Pequeña Minería consagrada en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos;

CONSIDERANDO

Que el Fondo Social Minero tiene como objeto el desarrollo social de las comunidades aledañas a las áreas destinadas al ejercicio de la actividad minera; la protección de la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras mineras, así como el fortalecimiento del conocimiento en las actividades de minería y protección del medio ambiente;

RESUELVE

Artículo 1.- La **"BRIGADA SOCIALISTA MINERA SIGLO 21"**, debidamente inscrita en el **Registro Único Minero bajo el N° 00714**, constituida por los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación: **ANGEL DANIEL MOYA, ANGEL ENRIQUE ZAMBRANO, ANTONIO JOSE SUBERO GUILARTE, MARTIN EDUVINO GOMEZ, DEIVIS JOSE BARCENAS MATA, ISIDRO DE JESUS SANDOVAL GONZALEZ y YELITZA EVELICE RUIZ MONTILLA** titulares de las cédulas de identidad N° **V-15.414.006, V-12.003.359, V-8.256.196, V-16.061.857, V-25.658.678, V-10.881.691 y V-14.912.824**, respectivamente, quedan autorizados para la realización de las actividades conexas o de beneficio del oro, proveniente de la actividad de pequeña minería realizada en el área delimitada, para el ejercicio de dicha actividad denominada **NACUPAY**, ubicada en la jurisdicción del Municipio el Callao del Estado Bolívar,según resolución N° 000034, de fecha 28 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.043, de fecha 01 de diciembre de 2016, y en la cual se utilizarán prácticas científicas y tecnológicas que minimicen el impacto ambiental, en armonía con las garantías y derechos constitucionales a un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

Artículo 2.- La República a través de la empresa del Estado **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN)**, suscribirá alianzas estratégicas con la **"BRIGADA SOCIALISTA MINERA SIGLO 21"**, para el ejercicio de las actividades conexas para el aprovechamiento del oro proveniente de la actividad de pequeña minería realizada en el área delimitada para el ejercicio de dicha actividad denominada **NACUPAY,** descrita en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- El derecho minero que se deriva de la presente para cada uno de los ciudadanos es a título personal, y en consecuencia, no confiere derechos reales inmuebles, por lo que no podrá ser enajenado, cedido, gravado, arrendado, subarrendado o traspasado en forma alguna de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos.

Artículo 4.- El procesamiento del mineral extraído del área denominada **NACUPAY**, ubicada en la jurisdicción del Municipio el Callao del Estado Bolívar, proveniente de los titulares de derechos mineros constituidos en dicha área, se realizará exclusivamente a través de las personas jurídicas debidamente autorizadas por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 5.- El oro que se obtenga producto de la actividad de Pequeña Minería realizada por la **"BRIGADA SOCIALISTA MINERA SIGLO 21"** en Alianza Estratégica con la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN)**, será de obligatoria venta y entrega al Banco Central de Venezuela, quien podrá autorizar la venta y/o entrega del mineral a una entidad distinta, según lo previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Artículo 6.- La **"BRIGADA SOCIALISTA MINERA SIGLO 21"** en Alianza Estratégica con la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN),** deberá entregar como regalía el tres por ciento (3%) sobre el valor del producto final del mineral, la cual será entregada en especie y será ingresada al Fondo Social Minero.

Artículo 7.- El derecho para la realización de la actividad de pequeña minería, realizada por la **"BRIGADA SOCIALISTA MINERA SIGLO 21"** en Alianza Estratégica con la **COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A. (MINERVEN)**, será de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho lapso podrá ser prorrogado por un máximo de dos períodos de dos (2) años cada uno conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 2.351 de fecha 09 de junio de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922
de fecha 09 de junio de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 04
Caracas, 04 de enero de 2017

206°, 157° y 17°

La Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en uso de las atribuciones previstas en el artículo 15, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 05 de mayo de 2009 y conforme a lo establecido en su Resolución N° JD-16-48, sesión extraordinaria N° 06 de fecha 16 de diciembre de 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar la Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; todo ello, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), estará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes y un (1) secretario, los cuales se identifican a continuación, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
ÁREA JURÍDICA	**ÁREA JURÍDICA**
RAÚL ABREU V-14.156.144	JUANA LUNA V-8.474.506
ÁREA TECNICA	**AREA TÉCNICA**
ILDEMARO VILLARROEL V- 9.410.841	YONNATHAN VELÁSQUEZ V-17.443.052
AREA ECONÓMICO FINANCIERA	**AREA ECONÓMICO FINANCIERA**
NANCY GUERRERO V- 6.103.415	GUSTAVO GONZÁLEZ V-14.122.447

Asimismo, se designa como **Secretario de la Comisión de Contrataciones**, al ciudadano **JEITSON CABRERA,** titular de la cédula de identidad N° **V-15.342.803** y como Suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones, la ciudadana **ELIANA ABELLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.079.054**.

ARTÍCULO 3: Se designa como **Coordinadora de la Comisión de Contrataciones**, a la ciudadana **EDYURY YANEZ,** titular de la cédula de identidad **No. V- 12.396.362.**

ARTÍCULO 4: La prenombrada Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que se firmen durante su gestión.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat

HILDA M. CABEZA MORILLO
Directora Principal

JAVIER TORRES DÁVILA
Director Principal

ILDEMARO VILLARROEL A.
Director Principal

MARIA DEL PILAR ARAUJO
Directora Principal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
206° 157° y 17°

N° 192

Fecha: 12 de diciembre de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Directivo;

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la Providencia Administrativa N° 163 de fecha 23 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.806 de fecha 9 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-11.874.945,** en su condición de Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar el inicio de los concursos abiertos y los concursos abiertos anunciados internacionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

2. La suscripción del acto motivado para proceder excepcionalmente por contratación directa, independientemente del monto de la contratación.

3. La suscripción del acto motivado de justificación adicional para proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación.

TERCERO: El funcionario antes identificado, presentará semestralmente al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONATEL
CONSEJO DIRECTIVO

ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Según Decreto N° 2.494, de fecha 20 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.346, de fecha 21 de octubre de 2016.

Francisco José Paz Fleitas
Según Decreto N° 3.781 del 19 de julio de 2005, Gaceta Oficial N° 38.322 del 20 de julio de 2005

Eva Marisol Escalona
Según Decreto N° 988 del 26 de septiembre de 2000, Gaceta Oficial N° 37.044 del 26 de septiembre de 2000

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES III Número 41.071

Caracas, martes 10 de enero de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.